



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO

INCIDENTE SOBRE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

EXPEDIENTE: TEEP-A-032/2016

ACTORA: TEODORA ARGUELLO
SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
VICTORIA, PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES

1. Sentencia. El veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, este Tribunal resolvió el recurso de apelación al rubro indicado, ordenando al Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Puebla, que la regidora Teodora Arguello Sánchez, pudiera ejercer plenamente sus funciones en las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, así como el pago de las dietas y demás prestaciones a que tuviere derecho.

2. Escrito de la Autoridad Responsable. El once de noviembre siguiente, el Presidente Municipal de Guadalupe Victoria presentó escrito por el que manifestaba que no había efectuado el pago correspondiente a la actora porque no se contaba con el recurso económico correspondiente.

3. Segundo Escrito de la Autoridad Responsable. Mediante escrito presentado el trece de diciembre de dos mil dieciséis, el Presidente Municipal propuso efectuar un convenio con la actora con la finalidad de cumplir con la sentencia descrita en el numeral 1 que antecede, a partir del mes de enero de dos mil diecisiete.

4. Escrito de la actora. El veintiuno de diciembre la demandante presentó escrito por el que contestó la vista ordenada en razón del escrito de la responsable, manifestando no haber sido reintegrada a las sesiones de cabildo y no estar de acuerdo con el convenio propuesto.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, fracción I, 339, fracción VIII, 340, fracción I y 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7, fracciones II y XIX, 11, fracción IV y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese y regístrese, por cuerda separada el incidente sobre incumplimiento de sentencia, con la copia certificada del presente acuerdo y demás constancias que se estimen pertinentes.

SEGUNDO. Dese vista a las responsables, con el presente acuerdo para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir de que reciban la notificación correspondiente, manifiesten y justifiquen lo que a su derecho corresponda, apercibiéndoles que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se resolverá en consecuencia.

TERCERO. Hecho lo anterior, tórnese el expediente e incidente al Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron y firman los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Secretario General de Acuerdos, en funciones de Magistrado por ministerio de Ley, ante el Subsecretario Técnico, en funciones de Secretario General por ministerio de Ley, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO

**MAGISTRADO POR MINISTERIO
DE LEY**

**FERNANDO CHEVALIER
RUANOVA**

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO